
 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001- FR-001	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 01/08/2018	

NÚMERO DE ORDEN O CONTRATO	1372
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	SEPTIEMBRE 24 DE 2018
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONTRATISTA	CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018
OBJETO Y ALCANCE	"Suministrar y distribuir los alimentos para el Programa de Apoyo Alimentario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la vigencia 2018"



COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NÚMERO DE PÓLIZA	51-44-101010607 51-40101003937
VALOR DEL CONTRATO	\$2.222.371.500
PLAZO DE EJECUCIÓN	NOVENTA Y CUATRO (94) DÍAS HÁBILES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS

AMPAROS Y VIGENCIAS

TIPO DE AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$)	VIGENCIA					
		FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento del contrato	\$444.474.300	01	10	2018	18	06	2019
Salarios y prestaciones sociales	\$222.237.150	01	10	2018	18	02	2022
Calidad del servicio suministrado	\$444.474.300	01	10	2018	18	05	2019
Responsabilidad civil extracontractual	\$390.621.800	01	10	2018	18	02	2019

a) Certificado de pago:	Si X	No
b) Firma de las partes:	Si X	No

2 Se aprueba la póliza anteriormente relacionada, por encontrarse conforme con los req

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001- FR-001	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 01/08/2018	

contractuales.

Nota: De conformidad con lo establecido en el numeral sexto del artículo 18 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital, es obligación de los supervisores “[v]erificar que las garantías que amparan el contrato a supervisar, se encuentren vigentes al inicio y durante la ejecución del mismo, así como durante su liquidación, en los términos señalados en la minuta contractual y realizar los requerimientos a que haya lugar al contratista”.

Se firma la presente acta de aprobación, en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

Elaborado por:

Revisado y aprobado por:

Firma:

Nombre: CARLOS DAVID PADILLA LEAL

Asesor CPS

Firma:

Nombre: DIANA MARCELA HINCAPIÉ CETINA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SOGAMOSO			SUCURSAL AGENCIA SOGAMOSO			COD.SUC 51		NO.PÓLIZA 51-40-101003937		ANEXO 0		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 01 10 2018			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 01 10 2018			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 18 02 2019		A LAS HORAS 23:59		TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.215.889-2			
DIRECCIÓN: CR 24 NRO. 39 B - 25 OF 502						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3175741446			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.230-7			
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 40 B - 53 PISO 8VO						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 32393000			
ADICIONAL:								BENEFICIARIO: 899999230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1372 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS EN LA VIGENCIA 2018.
ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y/O TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES Y/O EQUIPOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	01/10/2018	18/02/2019	\$390,621,000.00

DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLMV

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
SANDOVAL BULTRAGO FRANCISCO JAVIER	5913405	10.00
ARDIÑO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS	830053360-5	90.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ *****149,827.00	\$ *****0.00	\$ *****28,467.00	\$ *****178,294.00	\$ *****390,621,000.00	01 / 10 / 2018

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
VIVE ESPECIALISTAS EN SEGUROS LTDA.	184485	100.00			

CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 10 NO. 14-130 L104 - TELEFONO: 7731957 - SOGAMOSO

Manuel Samiento
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samiento - Vicepresidente de Finanzas



(415)7709998021167(8020)11015600505210(3900)000000178294(96)20191001

REFERENCIA PAGO:
1101560050521-0

Adriana Comatez
FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SOGAMOSO			SUCURSAL AGENCIA SOGAMOSO				COD.SUC 51		NO.PÓLIZA 51-44-101010607		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 01 10 2018			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 01 10 2018			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 18 02 2022		A LAS HORAS 23:59		TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018		IDENTIFICACIÓN NIT: 901.215.889-2	
DIRECCIÓN: CR 24 NRO. 39 B - 25 OF 502		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 3175741446	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS		IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.230-7	
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 40 B - 53 PISO 8VO		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO 3239300	
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1372 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS EN LA VIGENCIA 2018.

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/10/2018	18/06/2019	\$444,474,300.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/10/2018	18/02/2022	\$222,237,150.00
CALIDAD DEL SERVICIO	01/10/2018	18/05/2019	\$444,474,300.00

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :		
NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
SANDOVAL BUITRAGO FRANCISCO JAVIER	5913405	10.00
ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS	830053360-5	90.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ ***1,348,035.00	\$ *****7,000.00	\$ *****257,456.00	\$ *****1,612,492.00	\$ ****1,111,185,750.00	/ /

INTERMEDIARIO			CONTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
VIVE ESPECIALISTAS EN SEGUROS LTDA.	184485	100.00			

CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 10 NO. 14-130 L104 - TELEFONO: 7731957 - SOGAMOSO

Manuel Sarmiento



(415)7709998021167(8020)11015600505203(3900)000001612492(96)20191001

REFERENCIA PAGO:
1101560050520-3

51-44-101010607

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

Adriana Camacho

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS
Y CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018 (NIT 830.053.360-5)**

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de **RECTOR**, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de Diciembre de 2017 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente autorizado para contratar, según acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **ADRIANA CAMARGO BELTRÁN**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.116.979 de Bogotá, D.C. quien actúa en nombre y Representación Legal del **CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018**, con NIT 901.215.889-2, conformado por las empresas **ARDIKO A&S LTDA. CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS**, con NIT 830.053.360-5, y **FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO Y/O "FJSB - SUMINISTROS Y SERVICIOS"**, con NIT 5.913.405-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: I. Que la misión de **LA UNIVERSIDAD** es la democratización del acceso al conocimiento, para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación del Estado, el derecho social a una Educación Superior con criterio de excelencia, equidad y competitividad, mediante la generación y difusión de saberes y conocimientos, con autonomía y vocación hacia el desarrollo sociocultural, para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad – Región de Bogotá, D.C., y el país. II. Que el proceso de selección que dio origen al presente contrato responde a las necesidades socioeconómicas de los estudiantes de las diferentes facultades de la Universidad Distrital, por cuanto las consecuencias de una sociedad con problemáticas de hambre, vivienda, manutención y crisis política se vislumbra cotidianamente, expresándose en la necesidad de los estudiantes de acceder en masa a los programas sociales que ofrece la universidad. III. Que **LA UNIVERSIDAD** elaboró los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que **EL CONTRATISTA** se seleccionó por medio de una Convocatoria Pública, identificada con el No. 005 de 2018, V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2018. VI. Que, mediante Resolución No. 226 del 23 de julio de 2018, se ordenó la apertura de la Convocatoria No. 005 de 2018, cuyo objeto fue *"SUMINISTRAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN LA VIGENCIA 2018"*. VII. Que el presupuesto destinado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, vigencia 2018, para celebrar el presente contrato, es de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL**

H-5770

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018 (NIT 830.053.360-5)

SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.484.869.618,00 M/Cte.), IVA incluido, respaldado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CDP No.	VALOR	FECHA DE EXPEDICIÓN
01 – RECTOR	3-1-002-02-03-99-0008-02	Programa de apoyo alimentario ✓	<u>1576</u>	\$1.966.925.600,00	Abril 6 de 2018
02 CONVENIOS	3-0-991-00-00-01-0389-03	Gastos generales Convenio Interadministrativo No. 2955 de 2015	<u>541</u>	\$517.944.018,00	Enero 24 de 2018

VIII. Que, surtido el trámite previsto en los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, reglamentaria del Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, y, en particular, analizadas las observaciones y valorados los subsanes presentados, por las empresas participantes, a la evaluación inicial, el Comité Asesor de Contratación emitió las respuestas pertinentes y recomendó al Rector adjudicar la Convocatoria Pública No. 005 de 2018. IX. Que, mediante Resolución 305 de septiembre 12 de 2018, el Rector, en calidad de Ordenador del Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la convocatoria en comento al **CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018**. X. Que, mediante oficio No. 3253 de septiembre 17 de 2018, con cordis 2018IE25623, el Rector remitió a la Oficina Asesora Jurídica los documentos de la convocatoria en cuestión y solicitó la elaboración del presente contrato. XI. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3° del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Definiciones**. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural, de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **DEFINICIONES:** Contratante o Comprador es **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. Contratista



**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS
Y CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018 (NIT 830.053.360-5)**

o Vendedor es el **CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018**. **Cláusula 2 - Objeto del contrato.** **Suministrar y distribuir los alimentos** para el Programa de Apoyo Alimentario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la vigencia 2018. **Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente Contrato es la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.222.371.500,00 M/Cte.)**. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 541 y 1576, expedidos, en su orden, el 24 de enero y el 5 de abril de 2018, con cargo a los rubros Gastos generales Convenio Interadministrativo No. 2955 de 2015 y Programa de Apoyo Alimentario, códigos 3-0-991-00-00-01-0389-03 y 3-1-002-02-03-99-0008-02, respectivamente, por el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **LA UNIVERSIDAD** hará pagos mensuales, acorde a la operación del contrato. Cada uno de los pagos se calculará con base en la cantidad de almuerzos y refrigerios, atendidos durante el periodo de operación y serán los que se facturen. Estos pagos se realizarán previa presentación por parte del proponente ganador de los siguientes documentos: factura, informes de ejecución, y certificación de aportes de parafiscales y seguridad social, además de los señalados en la Circular No. 01 de 2016 de la División de Recursos Financieros. Estos documentos serán confrontados con el resultado que valide el supervisor del contrato. En la certificación de cumplimiento, el supervisor verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, por parte de **EL CONTRATISTA**. **Parágrafo primero.** El procedimiento para el cálculo del valor de cada uno de los pagos, es el siguiente: Se multiplicará el valor almuerzo día (valor almuerzo oferta ganadora), por los cupos mensualmente entregados a los estudiantes beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario (número total de almuerzos entregados durante el mes). Valor del pago = (costo almuerzo día * número de almuerzos entregados en el mes). **Parágrafo segundo.** El procedimiento para el cálculo del valor de cada uno de los pagos para el refrigerio nocturno tipo cena, es el siguiente: Se multiplicará el valor refrigerio día (valor refrigerio nocturno tipo cena oferta ganadora), por los refrigerios mensualmente entregados a los estudiantes beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario (número total de refrigerios nocturnos tipo cena entregados durante el mes). Valor del pago = (costo refrigerio día * número de refrigerio entregados en el mes). **Parágrafo tercero.** Para proceder a efectuar cada pago, se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del contrato, expedida por el supervisor del mismo y la presentación de los informes de ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**. **Parágrafo cuarto.** **LA UNIVERSIDAD** consignará los pagos en la cuenta bancaria indicada por **EL CONTRATISTA**. **Parágrafo quinto - Descuentos por faltantes de**

[Firma]

[Firma]

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS
Y CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018 (NIT 830.053.360-5)**

alimentos o mala calidad. En caso de NO entregarse la cantidad total de las preparaciones de alimentos (almuerzo y refrigerios nocturnos) solicitadas, LA UNIVERSIDAD descontará al operador el valor diario del almuerzo o refrigerio de las cantidades no entregadas, quedando así: 1) Valor almuerzo día x Número de faltantes en el día; y, 2) Valor refrigerio día x Número de faltantes en el día. **Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7 Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 5 – Plazo.** El plazo establecido para la ejecución del presente contrato es de NOVENTA Y CUATRO (94) DÍAS HÁBILES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, operando de lunes a viernes sin incluir festivos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del contrato y podrá ser prorrogado, previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, para lo cual deberá mediar solicitud por alguna de ellas, con un término no menor a treinta (30) días hábiles anteriores a la finalización del término pactado. **Parágrafo.** Se deberán tener en cuenta los periodos de cese de actividades académicas por días feriados, Semana Santa, cambio de periodos académicos, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, u otras causas, las cuales generarán suspensiones a través de la suscripción de actas motivadas. **Cláusula 6 - Actividades específicas del Contrato.** El suministro de los bienes objeto del presente contrato se debe hacer de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso, según requerimientos realizados por LA UNIVERSIDAD, a través del Supervisor del Contrato. **Cláusula 7 - Derechos de EL CONTRATISTA.** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. 7.2. Recibir de parte de LA UNIVERSIDAD toda la colaboración que requiera

7

CM

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS
Y CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018 (NIT 830.053.360-5)**

para la debida ejecución del contrato. **Cláusula 8 - Obligaciones particulares de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato, se compromete a cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones: 8.1 De carácter Administrativo: 8.1.1 Suscribir el Acta de Inicio. 8.1.2 Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución. 8.1.3 Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar a ello. El aporte al sistema de salud se deberá liquidar atendiendo lo preceptuado en los artículos 3, 4, 5, de la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003. 8.1.4 Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato. 8.1.5 Presentar al supervisor y al Comité técnico operativo un informe mensual, por escrito y detallado, sobre la ejecución presupuestal de cada gasto, con su respectivo soporte y el avance del contrato. 8.1.6 Administrar la información que le corresponda de manera confidencial. 8.1.7 Garantizar que el personal manipulador de alimentos cuente con capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura y plan de capacitación, que se rige por la Resolución 2674 de 2013. 8.1.8 El personal manipulador de alimentos debe haber pasado por un reconocimiento médico con certificado el cual indique que la persona es apta para manipular alimentos, antes de desempeñar la función, y por lo menos una vez al año. 8.1.9 El manipulador de alimentos debe tener hoja de vida con todos sus soportes, carnet de afiliación a la seguridad social, incluida la afiliación a Riesgos Laborales (ARL). Cada vez que se realice un cambio de personal se debe contar con estos requisitos. 8.1.10 Mantener en la sede administrativa, una carpeta en físico de cada manipulador de alimentos y del personal administrativo con todos los soportes. 8.1.11 Entregar en medio magnético el informe mensual a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas sobre el desarrollo del contrato. 8.2 De carácter Técnico: 8.2.1 Cumplir el Contrato teniendo en cuenta lo estipulado en el anexo técnico. 8.2.2 Destinar exclusivamente los recursos públicos que reciba en razón del respectivo contrato, para los gastos que demanden el cumplimiento del objeto del mismo. 8.2.3 Suministrar materiales y demás elementos de papelería requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones. 8.2.4 Ejecutar el contrato disponiendo de todos los recursos solicitados en el anexo técnico, específicamente los materiales e instrumentos, de recolección de información y sistematización, recurso humano y equipos. 8.2.5 Cumplir con cada uno de los perfiles y experiencias correspondientes a talento humano, establecidos en el anexo técnico. 8.2.6 Al finalizar el contrato, deberá entregar al Director de Bienestar Institucional, en medio magnético, los archivos finales de los productos objeto de este Contrato. 8.2.7 Asistir a las reuniones que programe el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo, y

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS
Y CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018 (NIT 830.053.360-5)**

demás que se requieran en desarrollo del contrato, así como atender sus recomendaciones y sugerencias. 8.2.8 Informar las dificultades presentadas al supervisor del contrato. 8.2.9 Entregar al Supervisor del contrato los productos estipulados en el anexo técnico. 8.2.10 Adjuntar en cada cuenta de cobro, la relación de almuerzos y refrigerios nocturnos distribuidos diariamente en cada sede, avalados con la firma del coordinador de Bienestar Institucional donde se prestó el servicio. 8.2.11 Elaborar y presentar un informe técnico, para la liquidación del contrato. 8.2.12 Realizar diariamente las jornadas de limpieza y desinfección en cada una de las sedes donde se presta el servicio, tanto a la planta física como a los equipos, utensilios y mobiliarios, así como la evacuación diaria de desechos. 8.2.13 Presentar diariamente el recurso humano ofrecido para la operación de cocina y servicio, en completo estado de aseo e higiene, así como debidamente uniformado (gorro, tapabocas, delantal de color claro, zapatos cerrados de color claro y antideslizantes, y guantes, cuando se requiera). Durante el proceso de producción de alimentos, el personal deberá seguir las normas de higiene, limpieza y desinfección exigidas por la Secretaría Distrital de Salud, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 2674 de 2013, para garantizar la calidad de los mismos. 8.2.14 Comprometerse al cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Pliego de Condiciones, durante el desarrollo del contrato. 8.2.15 Mantener durante todo el desarrollo del contrato los precios ofertados. 8.2.16 Mantener contacto permanente con el Supervisor del contrato, a fin de solucionar cualquier dificultad que se pueda presentar durante la ejecución del contrato. 8.2.17 Otorgar, sin ningún costo adicional para la Universidad toda la asistencia y recomendaciones necesarias, para el buen desarrollo del contrato. 8.2.18 Mantener actualizadas las garantías necesarias durante el desarrollo del contrato. 8.2.19 Cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, especialmente las establecidas para las **CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** en la ejecución del contrato. 8.2.20 Cumplir las condiciones de calidad, en especial de inocuidad, entendida como el suministro de un alimento libre de patógenos, que se constituyan en agentes peligrosos para la salud del consumidor. **EL CONTRATISTA** tomará las medidas pertinentes para la compra, recibo de alimentos, conservación, almacenamiento, preparación y servido de los alimentos, de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente. 8.2.21 Garantizar la entrega de alimentos en las condiciones de tiempo, temperatura y calidad, con las características especificadas en la propuesta y en las cantidades de peso y volumen, establecidas en la minuta patrón de almuerzo y refrigerio tipo cena. 8.2.22 Realizar mínimo tres (3) pruebas microbiológicas durante la ejecución del contrato o más, de ser requeridas por la supervisión, en laboratorio acreditado, para garantizar la vigilancia de la calidad de la materia prima como del producto terminado; laboratorio que debe estar inscrito y avalado por la Secretaría de Salud del Distrito y/o entidad competente en el país. Se deben garantizar pruebas microbiológicas trimestrales

7

OMA

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS
Y CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018 (NIT 830.053.360-5)**

de superficies, utensilios o menaje, ambientes, agua, alimentos preparados calientes y frotis de manos de tres operarios elegidos al azar, así como el KOH de uñas y frotis de garganta, resultados que deben ser enviados y entregados al Director del Centro de Bienestar Institucional o quien este designe. 8.2.23 Dotar los puntos de producción y distribución de gramera digital, báscula digital, termómetro digital y capacitar al personal procesador de alimentos en el uso de los mismos y el registro adecuado de los datos; además, aportar un kit de menaje para la servida con porciones estandarizadas donde se preste el servicio, este kit deberá contener como mínimo: un cucharón medidor para sopa, una cuchara o cucharón medidor para la ensalada, un recipiente medidor para el arroz y un vaso medidor. 8.2.24 Guardar diariamente en refrigeración una muestra del menú del día (menú de seguridad), rotularla y almacenarla como mínimo 48 horas, con el fin de realizar los análisis pertinentes, en caso de enfermedad transmitida por alimentos o para controles microbiológicos, que programe el supervisor del Contrato, aplicando el protocolo establecido. 8.2.25 Asegurar que todas las preparaciones cumplan con las características óptimas de olor, color, sabor, textura y apariencia. 8.2.26 Dotar de los elementos necesarios para el suministro eficiente de los alimentos. 8.2.27 Suministrar, para cada sede, los insumos e implementos, necesarios y en buen estado, para llevar a cabo de forma adecuada el programa de aseo, limpieza y desinfección. 8.2.28 Contar en cada sede con un archivo debidamente organizado y actualizado, donde reposen los registros relacionados con: Documentos del personal, Registros de cumplimiento del Plan de Saneamiento Básico, Registros de control relacionados a toma de peso, temperaturas de los alimentos, control de ingreso y salida de materias primas, control de residuos sólidos, capacitaciones en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del personal. 8.2.29 Tener el listado de Proveedores de sus productos, con sus respectivas marcas y copias de registro sanitario vigente, para ser verificados por el Director del Centro de Bienestar Institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o quien este designe. 8.2.30 **EL CONTRATISTA** debe presentar y cumplir el programa de Buenas Prácticas para el manejo, preparación y distribución del servicio de suministros de alimentación y para el mantenimiento higiénico de los espacios de las sedes donde se preste el servicio, teniendo como base: a) La prevención de la contaminación microbiana con los principios de limpieza y desinfección de los insumos, espacios, utensilios y manipulación de productos desde la recepción de insumos hasta la entrega del servicio, b) El control de insectos y roedores para evitar la contaminación, c) Saneamiento aplicado al personal en sus diferentes cargos, higiene personal en el proceso de manipulación de alimento, en la compra, recibo, almacenamiento (Bodega, refrigeración), preparación y entrega del producto, d) Un plan de Manejo de Residuos sólidos que esté acorde con las políticas y lineamientos de la Universidad, e) Tener plan de capacitación según Resolución 2674 de 2013, f) Exámenes de laboratorio para el personal, al iniciar el Contrato y cada

2

OM



**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS
Y CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018 (NIT 830.053.360-5)**

vez que se presente cambio de personal, tales como: Cultivo de faringe, Cultivo de materia fecal, Cultivo de uñas, cuyos Resultados deben ser entregados al Director del Centro de Bienestar Institucional o quien este designe, una vez legalizado el Contrato y antes de iniciar la prestación del servicio. 8.2.31 Garantizar las condiciones de almacenamiento de sus materias primas y productos, en lo relacionado a control de temperaturas de congelación y refrigeración, orden, limpieza, aseo, protección e identificación. 8.2.32 Garantizar el óptimo funcionamiento, limpieza y desinfección de todos los equipos y mobiliario, relacionados con la preparación, transformación, empaque y distribución de los alimentos. 8.2.33 Contar con un programa para controlar las entradas y salidas, de materias primas y productos, de la bodega destinada para tal fin. 8.2.34 Implementar un Plan de Saneamiento Básico, contando con los registros de control de gestión de residuos sólidos, programa de fumigación, control de agua potable, así como los procedimientos de limpieza y desinfección (superficies, pisos, equipos, menaje y personal). 8.2.35 Dar cumplimiento al Plan de Saneamiento Básico y Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo a las necesidades de cada una de las sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. 8.2.36 Cada punto de distribución debe contar con botiquín dotado, acorde a la reglamentación establecida (Resolución 0705 de 2007). 8.2.37 Ofrecer el menú establecido en cada una de las sedes cumpliendo los requisitos mínimos para su transporte, distribución y suministro, sin alterar las condiciones organolépticas de los alimentos. 8.2.38 **EL CONTRATISTA** deberá realizar evaluación sobre la calidad del servicio prestado mínimo dos (2) veces por semestre, a través de encuestas de satisfacción a los usuarios, o las veces que sea necesaria e informar al Director del Centro de Bienestar Institucional o quien este designe, los resultados obtenidos de la encuesta. 8.2.39 **EL CONTRATISTA** debe entregar al Director del Centro de Bienestar Institucional o quien este designe un informe mensual de la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** debe garantizar de manera continua, durante la prestación del servicio, la limpieza de las mesas y al finalizar el servicio, la limpieza y desinfección de cada una de las sedes donde se presta el servicio. 8.2.40 **EL CONTRATISTA** debe contar con el menaje completo para cada una de las sedes en perfecto estado y su material debe cumplir las siguientes características: a) Bandeja plástica, b) Servilletas suficientes c) Vajilla, d) Cubiertos de acero inoxidable (cuchara, tenedor, cuchillo), e) Vaso plástico, los cuales deben estar siempre disponibles acorde al número de servicios solicitados. **EL CONTRATISTA** hará reposición permanente del menaje para garantizar la prestación del servicio. 8.2.41 Los residuos orgánicos e inorgánicos deben ser retirados diariamente de cada una de las sedes, para garantizar que se mantenga la higiene, de acuerdo a las normas establecidas. 8.2.42 Para la prestación del servicio, se debe contar en cada una de las sedes con canecas con tapa, debidamente rotuladas con residuos orgánicos e inorgánicos, y debe utilizar las bolsas de acuerdo al código de colores que maneja la Universidad Distrital Francisco José de

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS
Y CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018 (NIT 830.053.360-5)**

Caldas. 8.2.43 **EL CONTRATISTA** deberá hacer entrega mensual de fichas en las diferentes sedes para el control de almuerzos y refrigerios nocturnos durante la ejecución del contrato. 8.2.44 **EL CONTRATISTA** deberá contar con un servicio de comunicaciones independiente, ya que no se cuenta con servicio de teléfono en el sitio. 8.2.45 **A EL CONTRATISTA** se le hará entrega, para su uso, de los bienes muebles de propiedad de **LA UNIVERSIDAD** que se encuentren en cada una de las sedes, para lo cual se efectuará el correspondiente inventario y se hará entrega al representante legal de **EL CONTRATISTA**, el cual quedará como responsable de tales bienes, los cuales deberán ser restituidos en idénticas condiciones de entrega a **LA UNIVERSIDAD** al finalizar el Contrato. 8.2.46 Adjuntar en cada cuenta de cobro, la relación de almuerzos y refrigerios nocturnos distribuidos diariamente en cada sede, avalados con la firma del supervisor del contrato. 8.2.47 Consolidar la información de los almuerzos y refrigerios nocturnos entregados por mes. 8.2.48 Almacenar, preparar, empaçar, distribuir y entregar los almuerzos y refrigerios nocturnos, acorde con las normas higiénico sanitarias exigidas por Ley. 8.2.49 Capacitar al grupo procesador de alimentos en las buenas prácticas, según la Resolución 2674 de 2013. 8.2.50 Mantener en cada una de las sedes los implementos de aseo y realizar mínimo una fumigación cada dos meses, durante el tiempo en que se preste el servicio, en el centro de preparación y en los sitios dispuestos para la distribución de los almuerzos y refrigerios nocturnos durante la ejecución del contrato. Dichas fumigaciones deberán ser certificadas y entregadas al supervisor del contrato. 8.2.51 Distribuir según el gramaje solicitado por **LA UNIVERSIDAD**, en las condiciones de calidad exigidas, los almuerzos y refrigerios nocturnos en cada una de las sedes, con el personal necesario. 8.2.52 Antes de iniciar la preparación diaria de cada menú, confirmar con la persona encargada de Bienestar Institucional el cupo requerido para el día, para luego proceder a la preparación y distribución de los almuerzos y refrigerios nocturnos diarios, que se van a entregar a los estudiantes según los horarios establecidos. 8.2.53 Debe fijarse en lugar visible para los estudiantes el menú del día. 8.2.54 Contar con el personal procesador requerido para la preparación de los alimentos, garantizando las prestaciones legales establecidas por Ley. 8.2.55 **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la Ley 09 de 1979, reglamentada en la Resolución 2674 de 2013, la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, las Resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011, 0002652 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Decreto 60 de 2002, en lo concerniente a instalaciones, equipos, utensilios, personal manipulador, requisitos higiénicos de fabricación, saneamiento, almacenamiento, empaque, distribución, rotulado, calidad y transporte. 8.2.56 Asumir los pagos del servicio de gas natural, así como las condiciones de seguridad del mismo, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. 8.2.57 Utilizar de manera eficiente y racional los recursos naturales que requiera para el ejercicio de su labor, específicamente en lo que se refiere al agua y la

2

[Handwritten signature]

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS
Y CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018 (NIT 830.053.360-5)**

energía eléctrica. 8.3 De orden nutricional: 8.3.1 Enviar, almacenar, preparar y distribuir la alimentación, acorde con las normas higiénicas sanitarias exigidas por Ley y conforme a las establecidas en el presente documento. 8.3.2 Capacitar al grupo procesador de alimentos en las buenas prácticas de manufactura, según la Resolución 2674 de 2013. 8.3.3 Mantener inducción semanal y dejar soporte en cada punto, mediante ficha técnica, que contenga como mínimo: Objetivo, tema, materiales, metodología, asistentes, firmas. 8.3.4 Adquirir los implementos de aseo, y realizar mínimo una fumigación cada dos meses, durante el tiempo en que se preste el servicio, en el centro de preparación y en los sitios dispuestos para la distribución de alimentos durante la ejecución del contrato. Dichas fumigaciones deberán ser certificadas y entregadas al supervisor del contrato. 8.3.5 Adecuar con base en las normas higiénico sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, la bodega o el lugar de almacenamiento. 8.3.6 Dotar la bodega mínimo con los siguientes equipos y utensilios para llevar a cabo adecuadamente los procesos: báscula, grameras, termómetro para frío y caliente, carros transportadores, canastillas, estibas plásticas. 8.3.7 Estandarizar las porciones de servido, que garanticen el gramaje del ciclo de menús por ración y en las condiciones de calidad exigidas. 8.3.8 Publicar en un lugar visible el menú diario en cada una de las sedes donde se presta el servicio de Apoyo Alimentario. 8.3.9 Confirmar con la persona encargada en Bienestar Institucional, antes de iniciar la preparación diaria de cada menú, el cupo requerido para el día, para luego proceder a la preparación y distribución de la ración diaria a los participantes, según los horarios establecidos. 8.3.10 Contratar el personal del grupo procesador requerido para la preparación de la alimentación, garantizando los salarios y las prestaciones legales establecidas por Ley. **Cláusula 9 – Derechos particulares de LA UNIVERSIDAD.** Además de los derechos que le corresponden a **LA UNIVERSIDAD**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en su favor. 9.2. Rechazar los bienes entregados por **EL CONTRATISTA** cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico. 9.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico que las contenga. **Cláusula 10 - Obligaciones Generales de LA UNIVERSIDAD.** 10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 10.4. Solicitar por escrito a **EL CONTRATISTA** el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 10.5. Permitir la visita de **EL CONTRATISTA** a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de

2

AN



**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS
Y CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018 (NIT 830.053.360-5)**

suministro así lo requiera. **Cláusula 11 – Responsabilidad de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Será responsable además por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA UNIVERSIDAD en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 12 – Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 - Multas y Cláusula penal pecuniaria.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de EL CONTRATISTA, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, EL CONTRATISTA pagará, a favor de LA UNIVERSIDAD, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para LA UNIVERSIDAD, pagará a LA UNIVERSIDAD el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **Cláusula 14 – Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria.** En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento previsto en el Capítulo III. De los posibles incumplimientos de la Resolución de Rectoría 629 del 17 de noviembre de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, EL CONTRATISTA o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. **Cláusula 15 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
 JOSÉ DE CALDAS
 Y CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018 (NIT 830.053.360-5)**

CONTRATISTA se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de LA UNIVERSIDAD y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más	20% del valor del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Plazo del contrato y 3 años más	10% del valor del contrato
Calidad del servicio suministrado	Plazo del contrato y 3 meses más	20% del valor del contrato

Adicionalmente, constituirá, como amparo autónomo, una póliza de responsabilidad civil extracontractual, por un valor igual a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su constitución, la cual estará vigente por un plazo igual al de la ejecución del contrato. **Parágrafo.** La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD. **Cláusula 16 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. **Cláusula 17 - Independencia del Contratista.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. **CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 18 - Cesión.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión

2

00



**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS
Y CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018 (NIT 830.053.360-5)**

o cambio de control, **LA UNIVERSIDAD** está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA UNIVERSIDAD** exigirá a **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **LA UNIVERSIDAD** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 19 – Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **Cláusula 20 - Terminación.** Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución. **Cláusula 21 - Liquidación.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, para lo cual el Supervisor proyectará la respectiva acta y promoverá su firma por las partes. **Cláusula 22 - Suspensión.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **Parágrafo:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **Cláusula 23 - Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 24 - Caso**

Z

M



**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS
Y CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018 (NIT 830.053.360-5)**

Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 25 – Subcontratación.** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA UNIVERSIDAD y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Además, debe mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de acuerdo con la cláusula siguiente. **Cláusula 26 – Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para operar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 27 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA UNIVERSIDAD: ASTRID XIMENA PARSONS DELGADO, Directora del Centro de Bienestar Institucional, Dirección: Carrera 7 No. 40B-53, sótano, Teléfono: 3400583 - 2843045, Correo electrónico: bienestarud@udistrital.edu.co y CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018, Representado legalmente por la señora ADRIANA CAMARGO BELTRAN, Dirección: Carrera 24 No. 39B-25 oficina 502, Teléfono: 7046139, Correo electrónico: ardikoltda@hotmail.com . **Cláusula 28 – Supervisión.** La Supervisión del contrato estará a cargo de la Directora del Centro de Bienestar Institucional y cumplirá esta función de acuerdo con el Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Resolución de Rectoría 629 de 2016), así como con los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones. **Cláusula 29 – Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato


7



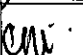
CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Y CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018 (NIT 830.053.360-5)

los siguientes documentos: 29.1. Los estudios previos. 29.2. El Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública 007 de 2017, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del Proceso. 29.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 29.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 29.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 29.6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. 29.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo. **Cláusula 30 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental.** EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **Cláusula 31 - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 31 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.,

24 SEP 2018


RICARDO GARCÍA DUARTE
 Rector
 La Universidad

Hora _____
 No. Folios _____

ADRIANA CAMARGO BELTRÁN
 Representante Legal
CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018
 El Contratista

	NOMBRE	CARGO	RADICADO INTERNO	RADICADO EXTERNO	FECHA	FIRMA
PROYECTÓ	Carlos David Padilla Leal	Asesor CPS 025/18	1032/OAJ	3253/R	18/09/2018	
REVISÓ Y APROBÓ	Diana Marcela Hincapié Cetina	Jefe OAJ			19/09/18	
REVISÓ	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora Rectoría			20/09/18	

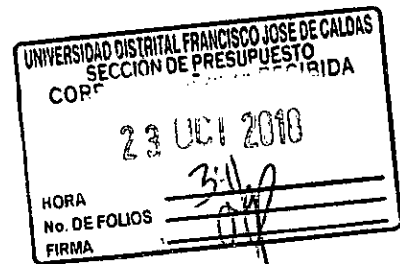
Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CORRESPONDENCIA RECHIDA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

20 SEP 2018
 Hora _____
 No. Folios _____
 Firma _____



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA



**OTROS MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1372 de 2018
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL
CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018**

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de Rector, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de Diciembre de 2017 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente autorizado para contratar, según acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **ADRIANA CAMARGO BELTRÁN**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.116.979 de Bogotá, D.C. quien actúa en nombre y Representación Legal del **CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018**, con NIT 901.215.889-2, conformado por **ARDIKO A&S LTDA. CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS**, con NIT 830.053.360-5, y **FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO Y/O "FJSB - SUMINISTROS Y SERVICIOS"**, con NIT 5.913.405-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos modificar la Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago del Contrato de Suministro 1372 de 2018, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: 1) Que el 24 de septiembre de 2018, **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Suministro 1372, y de conformidad con la Cláusula 2, el objeto es "[s]uministrar y distribuir los alimentos para el Programa de Apoyo Alimentario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la vigencia 2018". 2) Como plazo de ejecución del contrato se estableció "**NOVENTA Y CUATRO (94) DÍAS HÁBILES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, operando de lunes a viernes sin incluir festivos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del contrato...**". 3) En la cláusula número 3, se pactó como valor la suma de "**DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.222.371.500,00 M/Cte.)**". **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 541 y 1576, expedidos, en su orden, el 24 de enero y el 5 de abril de 2018, con cargo a los rubros Gastos generales Convenio Interadministrativo No. 2955 de 2015 y Programa de Apoyo Alimentario, códigos 3-0-991-00-00-01-0389-03 y 3-1-002-02-03-99-0008-02; respectivamente, por el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad...". 4) Que, a través del oficio SP-201 de octubre 4 de 2018, el Jefe de la Sección de Presupuesto devolvió el contrato a la Oficina Asesora Jurídica, sin registro, señalando que "es necesario que la aclaración de la afectación de cada CDP se encuentre consignada en el contrato, por tratarse de la asignación presupuestal, la cual debe estar aprobada por el ordenador del gasto y debe encontrarse en el acto administrativo <sic> como requisito para la expedición del RP", añadiendo que "es necesario que la afectación presupuestal de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal sea proporcional para las dos entidades (en alusión a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y al IDEXUD), teniendo en cuenta que un CDP pertenece a la Unidad Ejecutora 01 y el otro pertenece a la Unidad 02...". 5) Que, mediante oficio de fecha octubre 12 de 2018, con cordis 2018IE28560 0, radicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el mismo día, el Vicerrector Académico, como Supervisor del Convenio Interadministrativo 2955-2015, remitió el original

[Firma manuscrita]

4-6233
CPE 9860



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 1372 de 2018
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL
CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018**

del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2763 de octubre 11 de 2018, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$284.686.600 M/Cte.), con código presupuestal 3-0-991-00-00-01-0389-03, por concepto de GASTOS GENERALES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2955 DE 2015, ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO A CARGO DEL CONVENIO 2955/2015. 6) Que, a efectos de proceder con el registro presupuestal del Contrato de Suministro 1372 de 2018, se hace necesario, de una parte, especificar el porcentaje en que se afectarán los certificados de disponibilidad presupuestal que amparan el cumplimiento de los compromisos que se originan en el contrato, por cuanto un CDP corresponde a la Unidad Ejecutora Uno y el otro a la Dos, mientras que, de otra parte, debe dejarse constancia de que los recursos dispuestos desde el comienzo de la Convocatoria Pública 05 de 2018, a que hacía referencia el CDP 541 de enero 24 de 2018, son exactamente los mismos a que se refiere el CDP 2763 de octubre 11 de 2018. 7) Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse. 8) Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y demás normas reglamentarias, vigentes y aplicables. 9) Que la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas verificó la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de policía en quienes, en representación de las partes, suscribirán este documento. En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar la Cláusula 3 – Valor del Contrato y forma de pago del Contrato de Suministro 1372 de 2018, la cual quedará así:

*“Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente Contrato es la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.222.371.500,00 M/Cte.)**. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2763 y 1576 expedidos, en su orden, el 11 de octubre y el 5 de abril de 2018, con cargo a los rubros Gastos generales Convenio Interadministrativo No. 2955 de 2015 y Programa de Apoyo Alimentario, códigos 3-0-991-00-00-01-0389-03 y 3-1-002-02-03-99-0008-02, respectivamente, por la Responsable del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 2 y el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Los recursos en cuestión serán apropiados de la siguiente manera:*

Z



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 1372 de 2018
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL
CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018**

APOYO ALIMENTARIO			
	VALOR CDP	%	VALOR RP
CDP IDEXUD No. 2763	\$ 284.686.600	13%	\$ 280.989.500
CDP UNIVERSIDAD No. 1576	\$ 1.966.925.600	87%	\$ 1.941.382.000
	\$ 2.251.612.200	100%	\$ 2.222.371.500

“LA UNIVERSIDAD hará pagos mensuales, acorde a la operación del contrato. Cada uno de los pagos se calculará con base en la cantidad de almuerzos y refrigerios, atendidos durante el periodo de operación y serán los que se facturen. Estos pagos se realizarán previa presentación, por parte de EL CONTRATISTA, de los siguientes documentos: factura, informes de ejecución, y certificación de pago de aportes de parafiscales y al Sistema Integral de Seguridad Social, además de los señalados en la Circular No. 01 de 2016 de la División de Recursos Financieros. Estos documentos serán confrontados con el resultado que valide el supervisor del contrato. En la certificación de cumplimiento, el supervisor verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, por parte de EL CONTRATISTA.

***Parágrafo primero.** El procedimiento para el cálculo del valor de cada uno de los pagos, es el siguiente: Se multiplicará el valor almuerzo día (valor almuerzo oferta ganadora), por los cupos mensualmente entregados a los estudiantes beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario (número total de almuerzos entregados durante el mes). Valor del pago = (costo almuerzo día * número de almuerzos entregados en el mes).*

***Parágrafo segundo.** El procedimiento para el cálculo del valor de cada uno de los pagos para el refrigerio nocturno tipo cena, es el siguiente: Se multiplicará el valor refrigerio día (valor refrigerio nocturno tipo cena oferta ganadora), por los refrigerios mensualmente entregados a los estudiantes beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario (número total de refrigerios nocturnos tipo cena entregados durante el mes). Valor del pago = (costo refrigerio día * número de refrigerios entregados en el mes).*

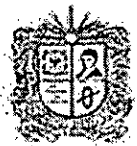
***Parágrafo tercero.** Para proceder a efectuar cada pago, se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del contrato, expedida por el supervisor del mismo y la presentación de los informes de ejecución por parte de EL CONTRATISTA.*

***Parágrafo cuarto.** LA UNIVERSIDAD consignará los pagos en la cuenta bancaria indicada por EL CONTRATISTA.*

***Parágrafo quinto - Descuentos por faltantes de alimentos o mala calidad.** En caso de NO entregarse la cantidad total de las preparaciones de alimentos (almuerzo y refrigerios nocturnos) solicitadas, LA UNIVERSIDAD descontará al operador el valor diario del almuerzo o refrigerio de las cantidades no entregadas, quedando así: 1) Valor almuerzo día x Número de faltantes en el día; y, 2) Valor refrigerio día x Número de faltantes en el día”.*

CLÁUSULA SEGUNDA.- Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.


P




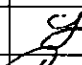
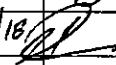

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 1372 de 2018
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL
CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018**

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

CW

RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector
La Universidad


ADRIANA CAMARGO BELTRÁN
Representante Legal
**CONSORCIO NUTRISERVICIOS
2018**
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	RADICADO INTERNO	RADICADO EXTERNO	FECHA	FIRMA
PROYECTÓ	Carlos David Padilla Leal	Asesor CPS 025/18	2308 y 2398/OAJ	201/SP y 28560/VA	17/10/2018	
REVISÓ Y APROBÓ	Diana Marcela Hincapié Cetina	Jefe OAJ			17/10/18	
REVISÓ	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora Rectoría				

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
23 OCT 2018
Hora _____
No. Folios _____
Firma Andrea



**230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR**

**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 7860**

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-002-02-03-99-0008-02	PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO	1,941,382,000.00
Total:		1,941,382,000.00
Saldo:		1,941,382,000.00

Un Mil Novecientos Cuarenta y Un Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Pesos M/CTE

CDP No. 1576

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE SUMINISTRO - 1372

MODALIDAD DE SELECCION : 01 - Licitación Pública

OBJETO: SUMINISTRAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN LA VIGENCIA 2018.

BENEFICIARIO : CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018 identificado con NIT 901215889-2

Bogotá, 24 de octubre del 2018.


FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO


PRRERUIZA
ELABORO



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
02 - CONVENIOS

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 4880

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-0-991-00-00-01-0389-03	GASTOS GENER. CONVENIO INTER. No. 2955 DE 2015 ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y LA UD	280,989,500.00
Total:		280,989,500.00
Saldo:		280,989,500.00

Doscientos Ochenta Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Pesos M/CTE

CDP No. 2763

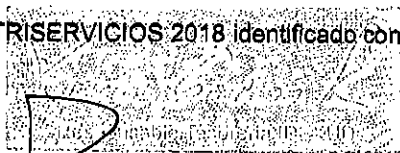
TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: OTROS - 1372

N/A

OBJETO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO A CARGO DEL CONVENIO 2955/2015

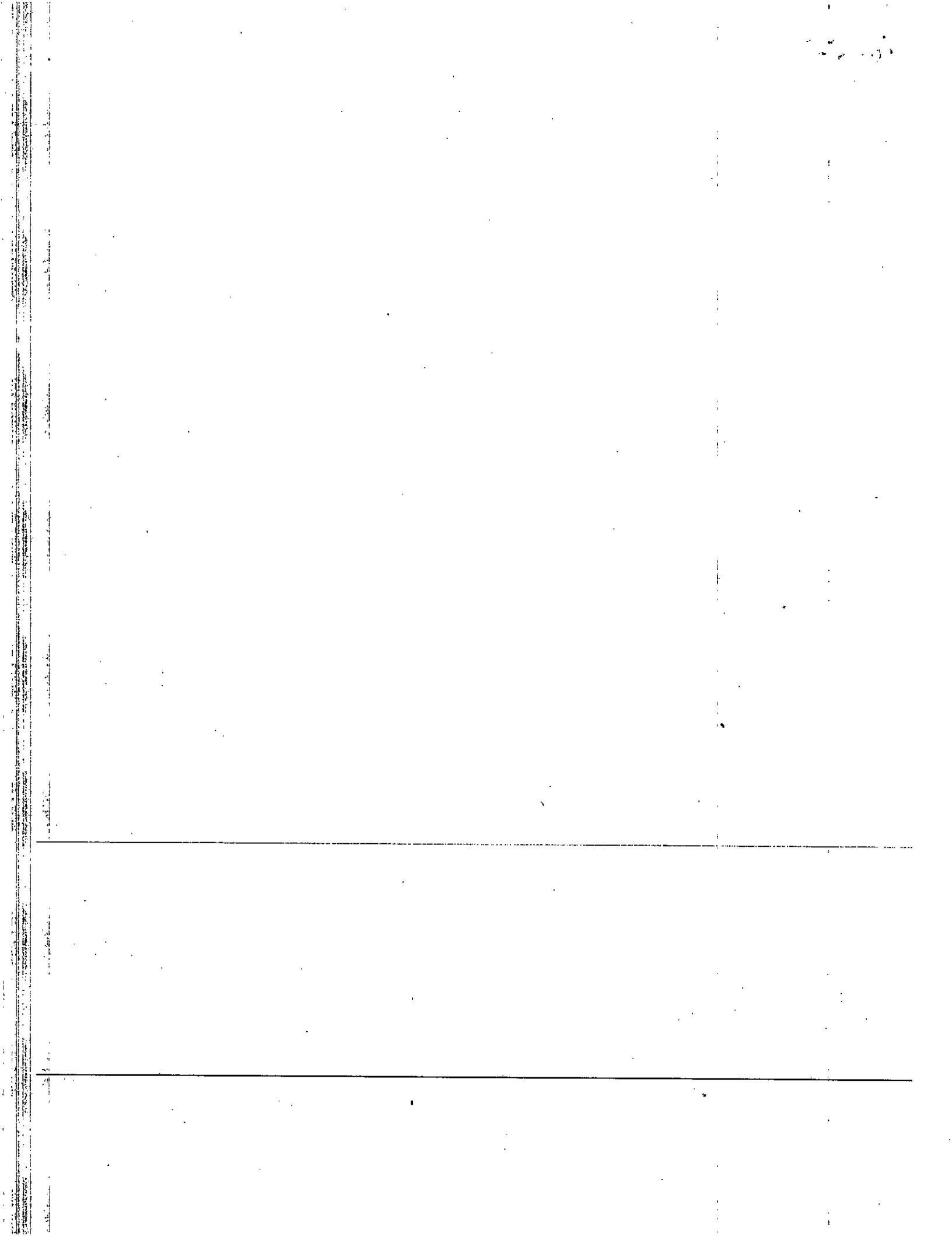
BENEFICIARIO : CONSORCIO NUTRISERVICIOS 2018 identificado con NIT 901215889-2

Bogotá, 26 de octubre del 2018.




PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ-PRESUPUESTO
UNIDAD 0
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

PRKLFLOREZ
ELABORO





UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
02 - CONVENIOS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 2763

No. Solicitud necesidad
5646

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto del Convenio 0389 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-0-991-00-00-01-0389-03	GASTOS GENER. CONVENIO INTER. No. 2955 DE 2015 ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y LA UD	284,686,600.00
TOTAL:		284,686,600.00
1412	IDEXUD 2.1.3 EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL	284,686,600

OBJETO:

CONTRATACION DE UN SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO A CARGO DEL CONVENIO 2955/2015

Se expide a solicitud de WILMAN MUÑOZ PRIETO, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EXTENSION IDEXUD, IDEXUD, de octubre 11 del 2018.

Bogotá D.C., 11 de octubre del 2018.



PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ-PRESUPUESTO UNIDAD
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

PRKLFLOREZ
ELABORÓ

